

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 20 de marzo de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "EL TROPEZON" de 5 Hás 5,454 m2. (Cinco Hectáreas Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y cuatro Metros Cuadrados); "VISTA ALEGRE", de 5 Hás 3,718 m2. (Cinco Hectáreas, Tres Mil Setecientos Dieciocho Metros Cuadrados); "MIRAFLORES", de 5 Hás. 2,787 m2. (Cinco Hectáreas, Dos Mil Setecientos Ochenta y siete Metros Cuadrados); "HUIMBA", de 12 Hás. 1,212 m2. (Doce Hectáreas, Mil Doscientos Doce Metros Cuadrados) y "LADRILLO", de 4 Hás 6,281 m2. (Cuatro Hectáreas, Seis Mil Doscientos Ochenta y un Metros Cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "EL TROPEZON", "VISTA ALEGRE", "MIRAFLORES", "HUIMBA" y "EL LADRILLO" con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00827-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984.

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Jacinto" de 5 Hás. 6,133 m2., "Capirona" de 4 Hás. 9,747 m2., "Florido" de 4 Hás. 7,150 m2. y "Central" de 5 Hás. 5,590 m2. de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 776, 6973, 5405 y 6367 de fechas 2 de Marzo de 1953, 14 de Junio de 1945, 18 de Setiembre de 1944 y 20 de Febrero de 1945 se otorgaron a favor de Eduardo Mozombite de Shuña, Juan del Aguila Grande, Adolfo Mendoza Saavedra y Néstor Ramírez Garay los Títulos de Propiedad Nos. 8752, 6040, 5107 y 5682 sobre los predios rústicos "San Jacinto", "Capirona", "Florido" y "Central" con las extensiones antes señaladas, ubicados anteriormente en el ex-distrito de San Martín hoy Tarapoto, provincia y departamento de San Martín; actualmente según la nueva Demarcación Política del departamento, los indicados predios se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito La Banda de Shilcayo, de la provincia y departamento antes mencionado;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0500-83-AG-DR-XIII-SM, 0517-83-AG-DR-XIII-SM, 0518-83-AG-DR-XIII-SM y 0529-83-AG-DR-XIII-SM de fechas 2 de Agosto de 1983 las tres primeras y la última del 4 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º, inciso c) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 04 de Abril de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Jacinto" de 5 Hás. 6,133 m2. (Cinco Hectáreas, Seis Mil Ciento Treinta y tres Metros Cuadrados), "Capirona" de 4 Hás. 9,747 m2. (Cuatro Hectáreas, Nueve Mil Setecientos Cuarenta y siete Metros Cuadrados), "Florido" de 4 Hás. 7,150 m2. (Cuatro Hectáreas, Siete Mil Ciento Cincuenta y cinco Metros Cuadrados) y "Central" de 5 Hás. 5,590 m2. (Cinco Hectáreas, Cinco Mil Quinientos Noventa y cinco Metros Cuadrados) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín.

Artículo Segundo. — Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Jacinto", "Capirona", "Florido" y "Central" con las extensiones y ubicación señaladas en el Artículo precedente.

Artículo Tercero. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto. — La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios rústicos materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00830-84-AG/DGRAAR

Lima, 12 de Junio de 1984.

Vistos los Expedientes relativos a la Declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Santa Celinda" de 4 Hás. 7,250 m2., "Ullpa-Yacu" de 5 Hás. 2,020 m2., "Pendencia" de 4 Hás. 9,917 m2., "Vista Alegre" de 5 Hás. 7,578 m2. y "La Unión" de 5 Hás. 3,922 m2., de extensión superficial, ubicados en el distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 240-7891, 3897, 3876 y 3177-X de fechas 23 de Junio de 1946, 23 de Noviembre de 1943, 25 de Julio de 1962 y las dos últimas de 9 de Noviembre de 1963, respectivamente se otorgaron a favor de los señores Celinda Saavedra del Aguila, Mariano Silva Armas, Julio Silva Armas, Belén García Montes y Herlinda Navarro Pérez los Títulos de Propiedad Nos. 6400, 4259, 16093-A, 17395-A y 17416-A, sobre los predios rústicos "Santa Celinda", "Ullpa-Yacu", "Pendencia", "Vista Alegre" y "La Unión" con las extensiones antes señaladas, ubicados anteriormente, los dos primeros en el ex-distrito de San Martín, los demás en el distrito de Tarapoto; actualmente según la nueva Demarcación Política del Departamento los indicados predios se encuentran comprendidos en la jurisdicción del distrito La Banda de Shilcayo, provincia y departamento de San Martín;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0442-83-AG-DR-XIII-SM, 0443-83-AG-DR-XIII-SM, 0445-83-AG-DR-XIII-SM, 0446-83-AG-DR-XIII-SM y 0447-83-AG-DR-XIII-SM, todas de fecha 2 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseedores de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 16 de Marzo de 1984,